



*Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.7.*

"2010 - Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

DISPOSICIÓN N° 6467

BUENOS AIRES, 19 OCT 2010

VISTO el expediente N° 1-0047-0000-014943-10-8 del Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica y,

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la firma MERCK QUIMICA ARGENTINA S.A., peticiona la cancelación del certificado N° 51.441, correspondiente al producto RAPTIVA / EFALIZUMAB.

Que lo solicitado se encuadra dentro de los alcances del Artículo 8°, inciso a) de la Ley N° 16.463.

Que a fojas 12 obra el informe técnico favorable de la Dirección de Evaluación de Medicamentos.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y el Decreto N° 425/10.

Por ello:

EL INTERVENTOR DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

Handwritten signature



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

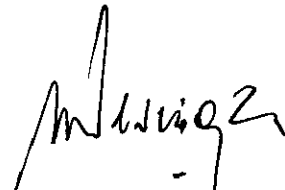
"2010 - Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"
DISPOSICIÓN N° 6467

ARTICULO 1º.- CANCELASE el certificado N° 51.441 correspondiente a la especialidad medicinal denominada RAPTIVA / EFALIZUMAB, propiedad de la firma MERCK QUIMICA ARGENTINA S.A., de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 8º, inciso a), de la Ley N° 16.463.

ARTICULO 2º.- REGÍSTRESE; GÍRESE al Departamento de Registro a sus efectos, por Mesa de Entradas notifíquese al interesado y HÁGASE entrega de la copia autenticada de la presente Disposición. CUMPLIDO, ARCHÍVESE PERMANENTE.

Expediente N° 1-0047-0000-014943-10-8

Disposición N° 6467


DR. OTTO A. ORSINGER
SUB-INTERVENTOR
A.N.M.A.T.

